



Resolución Directoral

N° 818 - 2015 - ANA - AAA X MANTARO

Huancayo, 17 DIC 2015

VISTO:

El expediente administrativo signado con Código Único de Trámite N° 122773-2015, presentado por la Municipalidad Distrital de Mito, identificada con Registro Único de Contribuyente N° 20201188068, sobre acreditación de disponibilidad hídrica, con fines agrarios; y,

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338 "Ley de los Recursos Hídricos", la Autoridad Nacional del Agua tiene la función de otorgar, modificar y extinguir derechos de uso de agua, previo estudio técnico;

Que, el literal "b" del numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos", aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, señala que la acreditación de disponibilidad hídrica es el segundo procedimiento administrativo para la obtención de la licencia de uso de agua que deben tramitar los interesados, que resulta concordante con el artículo 12° del "Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua", aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA;

Que, según el artículo 81° del Reglamento de la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos", aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que la acreditación de disponibilidad hídrica, certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad y oportunidad, apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; asimismo no es exclusiva ni excluyente, pudiendo prescindirse del estudio hidrológico o hidrogeológico, cuando la disponibilidad del recurso se encuentre debidamente acreditada por la Autoridad Nacional del Agua. Así mismo en el artículo 82° y 83° de la norma acotada, señala los plazos, mecanismos de publicidad y concurrencia de trámites;

Que, en este contexto la Municipalidad Distrital de Mito, ha solicitado la acreditación de disponibilidad hídrica en el marco del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL MOLINO SECTOR LULIN Y CANAL COMUN DEL SECTOR CALERO AL SECTOR LA FE DE SAN JUAN DE MATAHULO DEL DISTRITO DE MITO, PROVINCIA DE CONCEPCION, DEPARTAMENTO DE JUNIN", del rio Huachuapampa, cuyo punto de interés se ubica en el distrito de Mito, provincia de Concepción y departamento Junin;

Que mediante Oficio N° 1437-2015-ANA-AAA X MANTARO-ALA MANTARO del 21 de setiembre de 2015, la Administración Local de Agua Mantaro, remite el expediente a la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro para conocimiento y demás fines;

Que, mediante Memorandum N° 1755-2015-ANA-AAA X MANTARO del 29 de setiembre de 2015, la Dirección de la Autoridad Administrativa de Agua Mantaro señala que en cumplimiento del artículo 8° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, la Administración Local del Agua



ejecute las actuaciones señaladas por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos, en un plazo no mayor de 10 días de recibida la presente notificación, a fin de proseguir el procedimiento;

Que, mediante Notificación N° 424-2015-ANA-AAA X MANTARO-ALA-MANTARO del 01 de octubre de 2015, obrante a fojas 112, se requiere al administrado a efectos que cumpla con subsanar las observaciones formuladas de orden técnico y administrativo, asimismo se solicita incorporar al expediente las publicaciones que exige el artículo 40° de la Resolución Jefatural N° 007 -2015-ANA, colocación del aviso oficial en la Administración Local del Agua donde se realiza el trámite, la Municipalidad Distrital, locales comunales y organizaciones de usuarios, en cuyos ámbitos se ubica el punto de captación, concediéndole para tales efectos el plazo de diez (10) días hábiles;

Que, con Oficio N° 1597-2015-ANA-AAA X MANTARO-ALA MANTARO del 19 de octubre de 2015, la Administración Local del Agua Mantaro, remite el expediente al órgano superior inmediato conteniendo la implementación de las observaciones comunicadas en el párrafo precedente;

Que, según el Informe Técnico N° 330-2015-ANA-AAA MANTARO-SUBDARH/JPPS del 13 de noviembre de 2015, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, concluye después de efectuado el análisis de acuerdo a los lineamientos de orden técnico de la oferta y la demanda, previa verificación técnica de campo realizada el 09 de octubre de 2015, que el administrado no ha cumplido con subsanar las observaciones de orden técnico, asimismo no ha cumplido con presentar las constancias de colocación del aviso oficial N° 25-2015-ANA-AAA MANTARO-ALA MANTARO, conforme lo indicado en el artículo 40° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA;

Que, según el Informe Legal N° 490-2015 ANA- AAA MANTARO-UAJ.MA/CRC del 19 de noviembre de 2015, la Unidad de Asesoría Jurídica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, señala que en relación a los requisitos, el administrado no ha cumplido con subsanar las observaciones técnicas formuladas mediante Notificación N° 424-2015-ANA-AAA X MANTARO-ALA MANTARO, en relación a la oferta, se presentan cuadros y volúmenes mensuales para el río Huachuapampa; pero no se presenta la debida justificación para los mismos, en relación a la demanda, no se presentan los cálculos de las necesidades de cultivo para las zonas a beneficiar, respecto al Plan de Aprovechamiento Hídrico, la descripción realizada en el expediente, deberá de hacerse por cada componente del sistema lo cual debe de ser acorde con el plano de esquema hidráulico, no adjunta un nuevo plano del esquema hidráulico georeferenciados; consecuentemente debe desestimarse la solicitud presentada por la Municipalidad Distrital de Mito;

En uso de las atribuciones conferidas, mediante la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos" y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-201 O-AG; concordantes con el Decreto Supremo N° 006-2010-AG, norma que aprueba el "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua", y con lo establecido en las Resoluciones Jefaturales N° 516-2013-ANA y N° 145-2015-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESESTIMAR la solicitud presentada por la Municipalidad Distrital de Mito, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Administración Local de Agua Mantaro, la notificación de la presente resolución a la Municipalidad Distrital de Mito.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA X MANTARO
Ing. Alberto Domínguez Escobar
DIRECTOR